



Sindicato del Profesorado Extremeño

## Presentación de documentación en registro

Estimado/a Afiliado/a:

Ante los problemas en el registro de las copias y listados de la documentación presentada en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación y Cultura -por ejemplo, en la última convocatoria de Concurso de Traslados, os recordamos que tenéis derecho a que os registren y sellen toda la documentación que aportéis, así como os informamos de los registros válidos para hacerlo.

Según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los funcionarios del Registro están obligados a registrar cualquier documentación que se presente y a sellar copia de la misma (artículo 35 de la Ley 30/1992). En el caso de que el funcionario de registro no lo haga, se debe solicitar la hoja de reclamación y dejar constancia por escrito de lo sucedido, relacionando la documentación no aceptada para su registro o copia:

### Artículo 35. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

**Los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen los siguientes derechos:**

- C) A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- D) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y funcionarios, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- J) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

### Artículo 38. REGISTROS.

**4. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:**

- a. En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

**Enlace a Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo:**

<http://www.boe.es/boe/dias/1992/11/27/pdfs/A40300-40319.pdf>

C/ Gómez Becerra, 2 – 2º D  
Plaza de los Reyes Católicos, 4B  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Plaza del Salvador, 7 Bajo  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)